



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 428-2024-A-MDSS

San Sebastián, 31 de diciembre de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Oficio n.º 019-2024-JD/SITRAMUSS, de fecha 03 de diciembre de 2024, ingresado con FUT n.º 041613, el Informe Técnico Legal n.º 438-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 3070-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.º 1003-2024-GAL/MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aplicándose supletoriamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2023-TR, en adelante Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Asimismo, el artículo 1º de la mencionada Ley señala que *"la presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos"*;

Que, conforme el artículo 8º de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se estipula representación de las partes, *"son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas"*.

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al artículo 12° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: Inicio del procedimiento de negociación colectiva, "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora". Asimismo, el artículo 44° de la mencionada Ley, señala que: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) La contrapuesta o la propuesta de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho. c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llega a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM, aprueba lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 10° regula la legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dentro de los cuales, se encuentran los representantes de los servidores públicos y de las entidades públicas;

Que, mediante Oficio n.° 019-2024-JD/SITRAMUSS, de fecha 03 de diciembre de 2024, ingresado con FUT n.° 041613, por la Secretaría General del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "SITRAMUSS", señora Sayda Alvarez Arriaga, quien presenta la relación de la comisión paritaria para la negociación colectiva para el periodo 2026, siendo los siguientes:

- a) REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO SITRAMUSS
  1. Sayda Alvarez Arriaga con DNI n.° 23965192.
  2. Hilda Cusihuallpa Conde con DNI n.° 40105729.
  3. Lucio Copaiva Quisiyupanqui con DNI n.° 23935947.
- b) REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SINDICATO SITRAMUSS
  1. Yeni Lizbeth Samanez Cuba con DNI n.° 23928065.
  2. Elena Apaza Ttito con DNI n.° 23997077.
  3. Gustavo Armando Hurtado Echegaray con DNI n.° 41707934.

Que, mediante Informe Técnico Legal n.° 438-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien recomienda conformar y reconocer mediante resolución la comisión negociadora del "SITRAMUSS", la misma que está compuesta por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, otorgándoles facultades para negociar de conformidad al literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 3070-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 17 diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, quien remite el informe de la comisión paritaria para la negociación colectiva 2026 del sindicato "SITRAMUSS", proponiendo a los siguientes funcionarios para la conformación de la comisión negociadora:

- a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA
1. Gerente de Recursos Humanos.
  2. Gerente de Administración.
  3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA
1. Gerente de Desarrollo Social y Humano.
  2. Gerente de Desarrollo Económico.
  3. Gerente de Administración Tributaria.

Que, mediante Opinión Legal n.º 1003-2024-GAL/MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina de forma procedente aprobar la comisión paritaria, para la negociación colectiva para el periodo 2026, integrado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "SITRAMUSS";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la comisión paritaria, para la negociación colectiva para el periodo 2026, integrado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "SITRAMUSS", el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

### ➤ COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA
1. Gerente de Recursos Humanos.
  2. Gerente de Administración.
  3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA
1. Gerente de Desarrollo Social y Humano.
  2. Gerente de Desarrollo Económico.
  3. Gerente de Administración Tributaria.

### ➤ COMISION PARITARIA NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN "SITRAMUSS"

- a) REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO SITRAMUSS
1. Sayda Alvarez Arriaga con DNI n.º 23965192.
  2. Hilda Cusihualpa Conde con DNI n.º 40105729.
  3. Lucio Copaiva Quisiyupanqui con DNI n.º 23935947

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



b) REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SINDICATO SITRAMUSS

1. Yeni Lizbeth Samanez Cuba con DNI n.º 23928065.
2. Elena Apaza Tito con DNI n.º 23997077.
3. Gustavo Armando Hurtado Echegaray con DNI n.º 41707934.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los miembros de la comisión paritaria, Secretaria General del Sindicato "SITRAMUSS", así como a las oficinas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bilegel Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"